

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



518

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
01 ABO. 2013	
SEC. 16M N° 009 HORA.	BUENOS AIRES, 30 JUL. 2013

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado de la Decisión Administrativa N° 517 del 30 de Julio de 2013 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSÁJE N° 518

*[Handwritten signature]*

**Hernán Lorenzino**  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

*[Handwritten signature]*

M.E. y F.P.
144

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

517



BUENOS AIRES, 30 JUL. 2013

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el Sector Público Nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

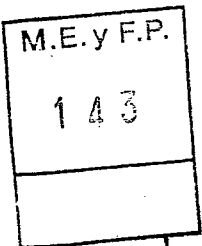
Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional,



Handwritten signature and initials.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



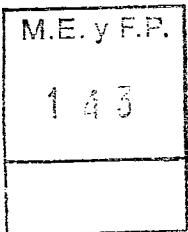
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, que como Anexo forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la aprobación del Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional, de las Empresas Públicas no Financieras, de los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional y de los Fondos Fiduciarios aprobados o en trámite de aprobación por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 517



*[Handwritten signature]*  
Hernán Lorenzino  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas